



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR

DFZ-2023-3242-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	VALESKA MUÑOZ TORRES	

AGOSTO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Tarapaca 864, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
25	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En base a las gestiones realizadas en el marco de la denuncia 25-1-2024, por ruidos desde la UF IGLESIA PENTECOSTAL DIOS ES AMOR, ha sido posible constatar lo siguiente:

- Con fecha 23 de febrero de 2023 se realizó el primer contacto telefónico con la parte denunciante, acordándose una medición de ruido para ese mismo día a las 21:00 horas. En dicha oportunidad se pudo constatar que se estaba llevando a cabo una actividad en la Iglesia denunciada, no obstante, el ruido generado por la UF era despreciable en comparación con el ruido de fondo, por lo que no fue posible realizar la medición, acordándose coordinar un nuevo día de inspección ambiental.
- Con fecha 02 de marzo de 2023 se volvió a tomar contacto con la parte denunciante para agendar una nueva inspección ambiental, la cual se coordinó para el día 03 de marzo a las 20:30 horas.
- Con fecha 03 de marzo de 2023 se tomó contacto telefónico con denunciante a las 20:00 horas para confirmar inspección ambiental a realizar a las 20:30 horas, quien solicitó suspender la medición indicando que no habrían ruidos provenientes de la UF, por lo que la inspección ambiental fue cancelada.
- Con fecha 23 de marzo de 2023 la parte denunciante tomó contacto con el personal de fiscalización a cargo, informando que los ruidos que provocaron su denuncia se habrían reanudado, y solicitando agendar una medición.
- Con fecha 24 de marzo de 2023 personal de fiscalización contacta a la parte denunciante para coordinar medición durante ese mismo día, no obstante ésta señaló que los ruidos no persistían.
- A partir de dicha fecha se mantuvo contacto vía mensajería instantánea constante con la parte denunciante (en específico en las fechas 30-03-2023, 12-04-2023, 25-04-2023, 08-05-2023, 10-05-2023, 11-05-2023, 29-05-2023 y 17-06-2023), no obstante, ésta señaló que lo ruidos, a la fecha, serían menos frecuentes y sin un patrón identificable, por lo que no fue posible coordinar una nueva fecha de medición.
- Con fecha 01 de febrero de 2024, personal de fiscalización contacta nuevamente a la denunciante, quien señaló que durante los últimos meses no ha vuelto a escuchar los ruidos que originaron su denuncia, no obstante, manifiesta su intención de persistir con la denuncia dado que supone que retomarían las actividades en marzo.
- Con fecha 07-03-2024 se vuelve a tomar contacto con la denunciante, quien señaló que los ruidos han cesado y se acuerda que avisaría vía telefónica cuando éstos retornen para poder agendar una medición.
- Con fecha 31-07-2024, 02-08-2024, 05-08-2024, 08-08-2024 y 12-08-2024, personal de fiscalización tomó contacto con la parte denunciante, quien señaló, en todas las oportunidades, que no ha percibido nuevamente los ruidos que originaron su denuncia, informando en el último contacto telefónico (12-08-2024) sus intenciones de desistir de la denuncia.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Con fecha 12-08-2024 la parte denunciante manifiesta vía telefónica su intención de desistir de la denuncia indicando que los ruidos que la originaron habrían cesado.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

